CORRESPONDE:
EXPTE. Nº 0223/26

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 3216/12, que establece la prohibición de utilización y entrega de bolsas de polietileno tipo camiseta y otros materiales plásticos convencionales en supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general del distrito de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza, sancionada en el año 2012, constituye una herramienta normativa destinada a contribuir a la preservación del medio ambiente y a disminuir la contaminación ocasionada por la utilización de bolsas plásticas convencionales.

Que su artículo 4.º establece la implementación de campañas de difusión y concientización tendientes a promover el uso racional de estos materiales y su sustitución.

Que el Municipio de Coronel Dorrego viene desarrollando distintas acciones orientadas al cuidado del medio ambiente, resultando oportuno acompañar y fortalecer dichas iniciativas mediante propuestas que promuevan hábitos de consumo más responsables.

Que, en este sentido, resulta necesario reforzar el conocimiento y la difusión de la normativa vigente, tanto entre los comerciantes como en la comunidad en general.

Que, habiendo transcurrido más de catorce años desde su sanción, resulta oportuno conocer el grado de cumplimiento de la normativa en los distintos establecimientos comerciales del distrito.

Que la realización de un relevamiento permitiría contar con información actualizada sobre las prácticas comerciales vinculadas a la entrega de bolsas, identificar posibles dificultades para su sustitución y orientar futuras acciones de concientización y acompañamiento.

Que dicho relevamiento debería desarrollarse con una finalidad primordialmente preventiva y educativa, procurando promover el cumplimiento voluntario de la normativa vigente.

Que la concientización y la información constituyen herramientas fundamentales para generar cambios sostenidos en las conductas individuales y colectivas.

Que resulta conveniente promover entre los establecimientos comerciales la utilización de alternativas más sostenibles, priorizando las bolsas reutilizables y otras opciones ambientalmente adecuadas y compatibles con la normativa vigente.

Que podrían aprovecharse los canales habituales de comunicación entre el Municipio y los contribuyentes comerciales para acercar información sobre los alcances de la Ordenanza N.º 3216/12.

Que, a modo de ejemplo, podría incorporarse material informativo en las comunicaciones y liquidaciones correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante folletos, mensajes institucionales, códigos QR u otros recursos de difusión.

Que estas acciones podrían complementarse con campañas de comunicación a través de las redes sociales oficiales, medios de comunicación local y demás canales institucionales, a fin de alcanzar a la comunidad en general;

Que la articulación entre el Estado municipal, los comerciantes y los vecinos resulta fundamental para consolidar una cultura de responsabilidad ambiental;

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área ========== competente, arbitre los medios necesarios para fortalecer la difusión y concientización respecto de los alcances y el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N.º 3216/12, que prohíbe la utilización y entrega de bolsas de polietileno tipo camiseta y otros materiales plásticos convencionales en los establecimientos comerciales del distrito de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 2º) Sugiérese que, en el marco de dicha campaña, se promueva entre los ========== establecimientos comerciales la utilización de alternativas ambientalmente sostenibles, priorizando las bolsas reutilizables y otras opciones compatibles con la normativa vigente, fomentando hábitos de consumo responsables y la reducción de residuos plásticos.-

ARTÍCULO 3º) Propónese al Departamento Ejecutivo Municipal evaluar la implementación de las siguientes acciones de difusión y concientización:

a) Incorporar material informativo sobre los alcances de la Ordenanza N.º 3216/12 en las comunicaciones y liquidaciones correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante mensajes institucionales, folletos, códigos QR u otros recursos que permitan alcanzar directamente a los establecimientos comerciales del distrito.

b) Desarrollar una campaña de comunicación a través de las redes sociales oficiales del Municipio, su página web y los medios de comunicación locales, destinada a informar a la comunidad sobre la normativa vigente y promover hábitos de consumo ambientalmente responsables.

c) Facilitar a los establecimientos comerciales material gráfico y digital que permita informar a sus clientes sobre la prohibición de utilización y entrega de bolsas plásticas convencionales y fomentar el uso de alternativas sostenibles.

ARTÍCULO 4º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área ========== competente, lleve adelante un relevamiento en los establecimientos comerciales del distrito, a fin de conocer el grado de cumplimiento de la Ordenanza N.º 3216/12, identificar las modalidades de entrega de bolsas actualmente utilizadas y detectar eventuales dificultades para su sustitución, tales como costos, disponibilidad de alternativas o desconocimiento de la normativa.-

Dicho relevamiento tendrá como finalidad principal obtener información que permita orientar y fortalecer futuras acciones de difusión, concientización y acompañamiento a los comerciantes, favoreciendo el cumplimiento voluntario de las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que correspondan a la autoridad competente.

ARTÍCULO 5º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, una vez efectuado ========== el relevamiento previsto en el artículo precedente, remita al Honorable

Concejo Deliberante un informe con los resultados obtenidos, a fin de contar con información actualizada sobre el grado de cumplimiento de la Ordenanza N.º 3216/12 y evaluar la necesidad de impulsar futuras acciones que contribuyan a fortalecer su implementación.-

ARTÍCULO 6º) Invítase a las instituciones representativas del sector comercial y demás ========== entidades vinculadas a la actividad económica local a acompañar las acciones de difusión y concientización que se implementen, promoviendo la participación y el compromiso de los establecimientos comerciales con el cuidado del medio ambiente.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése al Registro ========== Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de octubre de 2026.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE
CORONEL DORREGO

Tomás del Valle
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0090/26